

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 18-A-GAD-MT

EL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11, inciso 2 dispone: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35 dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, establece: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”;*
- Que,** el artículo 61 numeral 7 ibídem, establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;*
- Que,** el artículo 226 ibídem, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 341 ibídem, establece: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no*

discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”;

- Que,** la Convención de los Derechos del Niño, conforme lo prescrito en el Art. 3 de numeral 1. "*... En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño ...*" Numeral 2. "*... Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y los cuidados que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con este fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...*" y numeral 3. "*... Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su persona, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*";
- Que,** la Convención de los Derechos del Niño ratificada por el Ecuador en 1990, conforme lo establecido en el artículo 19 es obligación del Estado adoptar "*... Medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (...)*";
- Que,** la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), conforme lo dispuesto en el Art. 5 de Derecho a la Integridad Personal numeral 1 "*... Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral...*";
- Que,** la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) manifiesta en su Art. 19 "*... Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado ...*";
- Que,** la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia - ratificada por la República del Ecuador el 14 de enero del año 2020-, en su artículo 5 señala que: "*Los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de discriminación o intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos. Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos, y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado su objetivo*";
- Que,** el artículo 192 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece cuales son los Organismos que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;
- Que,** el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, "*(...) Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o*

parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.”;

- Que,** el artículo. 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece: *“Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad LOCNI, establece: *“De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos”;*
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado la siguiente: *“c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas”;*
- Que,** el artículo 50 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
- Que,** el artículo 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece: *“Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección.”;*
- Que,** el artículo 84 literal d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina: *“Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.”;*
- Que,** el artículo 54 numeral j) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.”;*



- Que,** la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Regula el Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos para los Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Tulcán dispone en su artículo 10 como una de las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos de Tulcán: *"e) Nombrar a la Comisión de Selección de miembros principales y suplentes para la Junta Cantonal de Protección de Derechos, de acuerdo al Reglamento establecido para el efecto."*;
- Que,** en concordancia el artículo 39 *ibídem*, prescribe sobre la estructura de la Junta Cantonal de Protección de Derechos: *"Estará integrada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes durarán tres años en sus funciones acorde a la normativa legal vigente; y, estará integrada por profesionales que acrediten mínimo tercer nivel, con conocimiento y experticia en las ramas de Psicología, Trabajo Social y Derecho. En caso de ausencia definitiva de los miembros principales y suplentes, la o el presidente/a del CCPD-T podrá realizar el encargo de dichas funciones hasta que se elija a los nuevos miembros en base de lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público;"*
- Que,** es necesario establecer la normativa del concurso de méritos y oposición para la selección de las/los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán. Misma que debe considerar los lineamientos generales de la norma de selección, adaptadas a los requerimientos de este concurso, pues el mismo posee una especialidad en temas de protección a Grupos de Atención Prioritaria. De esta manera, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán seleccionará a los/as profesionales más idóneos/as mediante la implementación de procedimientos e instrumentos técnicos que permitirán una ejecución ágil, transparente, eficiente y eficaz.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Regula el Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos para los Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Tulcán y, de conformidad con la normativa legal vigente que regula los procesos de selección de personal del Sector Público, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN

TÍTULO PRELIMINAR GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- Este Reglamento tiene por objeto normar y regular el procedimiento de selección y designación de las personas con perfil profesional más idóneas entre las y los postulantes para ocupar los cargos como miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la descripción del perfil para este cargo que comprende: la instrucción formal, la acreditación de competencias y experiencia de atención directa en situaciones de vulneración de derechos individuales o colectivos de los grupos de atención prioritaria con enfoque en niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia en el cantón Tulcán.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Reglamento rigen exclusivamente para la selección y designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán.

Para efectos del presente Reglamento, a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán, se la denominará en adelante con sus siglas: "JCPD-T" y al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán como "CCPD-T".

Art. 3.- Principios. - El presente concurso se regirá por los principios de transparencia, oportunidad, independencia, igualdad, paridad de género, alternabilidad, probidad, no discriminación, pluralismo, inclusión, participación democrática, publicidad e interculturalidad.

Art. 4.- Publicidad de la información. - Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en este Reglamento y para garantizar el control social, la información referente con la aplicación del presente Reglamento, será pública y constará en el portal web institucional.

Art. 5.- De las definiciones. - Entiéndase por:

5.1. Miembro Principal. - Persona que, en su calidad de autoridad pública, en sede administrativa, defiende la protección integral de derechos individuales y colectivos, en los casos de amenaza y/o violación de derechos de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y mujeres víctimas de violencia del cantón Tulcán, de acuerdo con las competencias legales establecidas para el efecto.

5.2. Miembro Suplente. - Persona que actúa en caso de ausencia temporal o definitiva del miembro principal de la JCPD-T; principalizándose conforme establece el Reglamento de Funcionamiento Interno de la JCPD-T.

5.3 Atención directa. - Interlocución con titulares de derechos sin intermediación alguna.

5.4 Multidisciplinariedad. - Carácter variado de un equipo profesional que permite el abordaje integral de situaciones o problemáticas sociales a través de una interpretación y respuesta colectiva basada en los aprendizajes y preceptos de distintas profesiones y el diálogo generado entre estas.

Art. 6.- Del cumplimiento de este reglamento. - Las disposiciones del presente Reglamento son de carácter general y obligatorio, conexas y suplementarias a las determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, su Reglamento y demás normativa que regula los procesos de selección en el sector público, en lo que sea aplicable.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE TULCÁN

Art. 7.- Naturaleza jurídica. - Órgano de nivel operativo de protección administrativa, con autonomía orgánica y funcional que para su adecuado funcionamiento se encuentra bajo la planificación territorial, orgánica administrativa y financiera del GAD Municipal de Tulcán, tiene como función pública la protección y restitución de derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de exclusión,

discriminación o violencia, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución.

Art. 8.- Integración de la JCPD-T. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, las/los que serán elegidos de entre candidatas/os que cumplan el perfil, acreditando formación técnica especializada para cumplir con las responsabilidades propias del cargo. Durarán tres años en sus funciones a periodo fijo y podrán ser reelegidos por una sola vez.

La JCPD-T se conformará de la siguiente manera:

▪ **Miembros principales:**

- Un/a Abogado/a que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso de méritos y oposición.
- Un/a Psicólogo/a Clínico/a que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso de méritos y oposición.
- Un/a profesional con título de tercer nivel en Trabajo Social, (Licenciado/a en Trabajo Social) que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso de méritos y oposición.

▪ **Miembros suplentes:**

- Un/a Abogado/a que haya obtenido la segunda mayor puntuación en el concurso de méritos y oposición.
- Un/a Psicólogo/a Clínico/a que haya obtenido la segunda mayor puntuación en el concurso de méritos y oposición.
- Un/a profesional con título de tercer nivel en Trabajo Social, (Licenciado/a en Trabajo Social) que haya obtenido la segunda mayor puntuación en el concurso de méritos y oposición.

Art. 9.- Atribuciones y deberes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Tulcán. -

Las atribuciones y deberes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, se encuentran determinados en:

- **Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 206.- Corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos:**
 - a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
 - b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
 - c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;

- d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
- f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
- g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y

Las demás que señale la ley.

- **Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su Art. 50, establece las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos:**

- a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres;
- e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,
- f) Vigilar que en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

- **Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en su Art. 84, literal d; establece dentro de las Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados:**

- d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas cantonales de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.

CAPITULO II DE LOS RESPONSABLES Y FUNCIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 10.- Órganos responsables. - Los órganos responsables del proceso de selección son:

- a) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán
- b) Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán
- c) Comisión de Selección

SECCIÓN I DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Art. 11.- Atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán. Son atribuciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Tulcán en el proceso de selección y designación de los tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, las siguientes:

- a) Financiar la operación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán, con los recursos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres,
- b) Una vez recibida la resolución de la selección de los tres miembros principales y los correspondientes suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, a través de su Jefatura de Talento Humano, deberá realizar el trámite respectivo posterior de acción de personal.

SECCIÓN II DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE TULCÁN

Art. 12.- Atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán. - Son atribuciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Tulcán en el proceso de selección y designación de los tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, las siguientes:

- a) Nombrar a la Comisión de Selección para la Selección y Designación por Concurso Público De Méritos y Oposición de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, de acuerdo al Reglamento establecido para el efecto;
- b) Garantizar las condiciones materiales para la implementación del concurso de méritos, y oposición para las/los Miembros Principales y Suplentes de la JCPD-T;
- c) Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión de Selección dentro del proceso de elección y selección de los tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán.



- d) Resolver sobre situaciones no previstas en este Reglamento, para lo cual sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio.
- e) Requerir de la Comisión de Selección para la selección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán y de la o el Secretario de la Comisión, la información necesaria en cualquier etapa del proceso.
- f) Disponer el envío de la lista de los/as miembros principales y suplentes designados/as mediante concurso de méritos y oposición para integrar la JCPD-T, a la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, para gestión de emisión de acciones de personal, para la contratación respectiva.
- g) Conocer y aprobar el informe final de la Comisión de Selección para la designación de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán.
- h) Posesionar a las y los tres Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán.
- i) En caso de ser pertinente, declarar desierto el proceso de selección, previo informe motivado de la Comisión de Selección en los siguientes casos: Por no existir aspirantes o por falta del número mínimo de tres y porque las y los postulantes no cumplan con el perfil mínimo requerido.

SECCIÓN III DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Art. 13.- Conformación y atribuciones. - El Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, designará de entre sus miembros, la Comisión de Selección para la selección de los tres Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, que estará integrada por tres representantes de este organismo de la siguiente manera:

- El/la Presidente/a del CCPDT o su delegado/a;
- El/la delegado/a por las Instituciones del Estado;
- El/la delegado/a de la sociedad civil.

Una vez constituida la Comisión, sus integrantes procederán a elegir de entre sus miembros a su Presidente/a de la Comisión de Selección; y ésta Comisión será responsable de ejecutar el proceso de selección de las y los tres Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el cronograma de actividades para el proceso de selección de las y los tres miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán;
- b) Elaborar, aprobar y entregar el banco de preguntas al Proveedor del Sistema de evaluación contratado por el GAD Municipal de Tulcán para la aplicación de las pruebas de conocimientos técnicos.
- c) Verificar y calificar el cumplimiento de los requisitos determinados en el Art. 28 del presente Reglamento, por parte de las y los postulantes al proceso de selección de las/os tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán;

- d) Calificar los méritos de las y los postulantes al proceso de selección de las/os tres Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán;
- e) Certificar las/os postulantes que pasan a la fase de oposición;
- f) Receptar del proveedor del Sistema de evaluación contratado, los resultados de la aplicación de las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas a las/os postulantes;
- g) Realizar, aplicar y calificar la Resolución del caso práctico, prueba complementaria a la prueba de conocimientos técnicos dentro de la fase 3 del concurso.
- h) Realizar, aplicar y calificar la Entrevista Personal, a cada uno de las y los postulantes dentro de la fase 3 del proceso de Selección para la designación de las/os tres Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán.
- i) Conocer y resolver las impugnaciones que se presenten en cada una de las fases del proceso de selección de las y los tres miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán de conformidad al presente reglamento;
- j) Informar a la instancia correspondiente para declarar desierto el proceso de selección, de ser el caso;
- k) Elaborar el informe final que será presentado al Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, considerando el informe consolidado de las pruebas de conocimientos técnicos, resolución del caso práctico, prueba psicométrica y entrevista personal realizadas a las y los postulantes que hayan participado en el proceso de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán por concurso público de méritos y oposición.

Todo lo actuado por la Comisión de Selección se dejará sentado en actas suscritas por sus integrantes y sus resoluciones serán apelables.

SECCIÓN IV

DEL PROVEEDOR DEL SISTEMA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PSICOMÉTRICA

Art. 14.- Naturaleza. - Sistema de pruebas Psicométricas y de conocimientos técnicos, contratado a través de un proceso de Contratación Pública, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, para ejecutar la aplicación de las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas dentro del proceso de selección y designación por concurso público de méritos y oposición de las y los miembros principales y suplentes de la junta cantonal de protección de derechos del cantón Tulcán.

Art. 15.- Atribuciones. -

- a) Ejecutar y calificar las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas a las y los postulantes en el proceso de selección de las/los tres Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán.
- b) Elaborar y entregar los informes pormenorizados de calificaciones de las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas aplicadas a las y los postulantes en el proceso de selección de los tres Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, a la Comisión de Selección.

**CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Art. 16.- Funciones. - En el proceso de selección materia de este Reglamento, el o la Secretaria Ejecutivo/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Comisión de Selección en calidad de Secretario/a.
- b) Recibir las carpetas y documentación presentada y los postulantes para el proceso de elección y selección de los tres Miembros Principales y Suplentes de de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán y poner en conocimiento y disposición de la Comisión de la Selección;
- c) Realizar la foliación de carpetas de los postulantes.
- d) Convocar a las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas a las y los postulantes en el proceso de selección y designación para la conformación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán;
- e) Convocar a las entrevistas personales a las y los postulantes, en el proceso de selección y designación para la conformación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán;
- f) Notificar a los postulantes sobre los resultados de los procesos de calificación de requisitos, méritos, pruebas de conocimientos técnicos, psicométricas y entrevista, del proceso selección y designación de las/os tres miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán y poner a disposición de la Comisión de la Selección;
- g) Notificar a las y los postulantes que hayan superado las fases del concurso, sobre los resultados finales del proceso de selección de las/os tres miembros principales y suplentes que conformarán la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán;
- h) Recibir las impugnaciones presentadas en cada proceso de ser el caso;

- i) Notificar con el informe con los resultados de las/os postulantes que superaron todas las fases del concurso, suscrito por la Comisión de Selección, para la designación y posesión de las/os tres miembros principales y suplentes que conformarán la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán al Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán;
- j) Notificar al Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán, el informe final del proceso de selección y designación por concurso público de méritos y oposición de las y los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán, suscrito por la Comisión de Selección;
- k) Elaborar las actas de todo lo actuado por la Comisión de Selección en el proceso de selección para la designación de las/os tres miembros principales y suplentes que conformarán la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán;
- l) Todo lo dispuesto en el presente artículo, será actuado previo conocimiento y autorización de la Comisión de Selección.

CAPÍTULO IV DE LOS POSTULANTES

Art. 17.- Las y los postulantes en el proceso de selección materia de este Reglamento, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Presentar la documentación solicitada en la convocatoria al Concurso Público de Méritos y Oposición para la selección y designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán.
- b) Asistir en la fecha y hora indicada en las convocatorias y notificaciones que realice la Secretaría de la Comisión de Selección, durante el desarrollo de concurso;
- c) Estar pendientes de las notificaciones que realice la Secretaría de la Comisión de Selección, mediante el correo electrónico constante en el formato "HOJA DE VIDA" y fijado para el efecto por las y los postulantes, de acuerdo al cronograma de actividades elaborado para el proceso de selección de las/os tres miembros principales y suplentes que conformarán la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán y;
- d) De considerar el caso, podrán presentar impugnaciones en cada una de las fases, de acuerdo al cronograma de actividades realizado por la Comisión de Selección para el proceso de selección de los tres miembros principales y suplentes que conformarán la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS TRES MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN

Art. 18.- Del concurso de méritos y oposición. - Es el proceso por el cual se convoca a todas las personas que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público, según los requisitos establecidos en la convocatoria, relativos al descriptivo y perfil del puesto adjunto a este Reglamento, para participar en el proceso de selección.

Art. 19.- Proceso de selección. - El proceso de selección será público y abierto, convocado y ejecutado mediante lo establecido en este reglamento.

Art. 20.- Inhabilidades e incompatibilidades. - No podrán ser designados ni nombrados como Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán, quien incurriere en cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público, en su Reglamento General y demás normativa legal para el ejercicio de un cargo o función pública; además de las siguientes:

- a) Haber sido llamado a juicio penal o haber sido condenado por delitos con sentencia ejecutoriada;
- b) Haber sido llamado a juicio o tener en su contra sentencia ejecutoriada por violación a los derechos humanos, animales y la naturaleza;
- c) Haber sido sancionado, judicial o administrativamente, por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de la niñez y adolescencia, personas adultas mayores, mujeres, o en contra de los animales y la naturaleza;
- d) Haber sido condenado al resarcimiento de perjuicios a favor de una niña, niño o adolescente, persona adulta mayor o mujer por causa de una violación o amenaza de sus derechos.

Tampoco podrán integrar la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán quienes:

- a) Haya sido privado del ejercicio de la patria potestad de sus hijas o hijos;
- b) Se encuentren en mora reiterada e injustificada de dos pensiones de alimentos y otras obligaciones a favor de una niña, niño o adolescente; o de cualquier persona beneficiaria de este derecho al momento de su postulación y del proceso de selección y designación;
- c) Tengan medidas de amparo o boletas de auxilio presentadas en su contra por cualquier motivo;
- d) Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con las y los miembros del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, funcionarios, actual Secretaria/o Ejecutiva/o; y de la Comisión de Selección;
- e) Sean cónyuges, convivientes o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de autoridades institucionales y políticas, y/o personas con cargos de elección popular del GADMT;
- f) Hubiesen sido condenados por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras esta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato, la inhabilitación será definitiva;
- g) Hubiesen sido llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no hayan sido absueltos;
- h) Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión;
- i) Sean miembros de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;



- j) Mantengan obligaciones pendientes con el SRI o con IESS, sin formula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pago, a la fecha de publicación de la convocatoria;
- k) Hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución de cargo con resolución en firme;
- l) Se hallen incurso en inhabilidades generales para el ingreso del sector público;

Los/las miembros designados para integrar la JCPDT presentarán, previamente a la posesión de su cargo, una declaración juramentada en la que conste que no se encuentran inmersos en ninguna de las causales previstas en este artículo, además de la declaración juramentada de bienes. Sin perjuicio de la verificación que en cualquier momento se pueda realizar por parte de la Comisión de Selección designada para el efecto.

Art. 21.- Fases de la selección. - El proceso de selección está conformado por las siguientes fases:

FASE 1

- a.- Convocatoria.
- b.- Postulación.

FASE 2

- a.- Requisitos, que comprende.
 - a.1. Foliación de documentos entregados por postulantes.
 - a.2. Valoración de requisitos y elaboración de actas considerando aspirantes idóneos para continuar el proceso de oposición.
 - a.3. Impugnación

FASE 3

- a.- Evaluaciones a postulantes, compuestas de:
 - a.1. Pruebas psicométricas
 - a.2. Pruebas de conocimientos técnicos según el perfil que corresponda.
 - a.3. Resolución de caso práctico.
 - a.4. Impugnación
 - a.5. Entrevista.

FASE 4

- a.- Selección
 - a.1. Informe de postulantes de superaron las fases del concurso
 - a.2. Selección de los postulantes mejores calificados.
 - a.3. Resolución y notificación a interesados con resultados finales.
 - a.4. Posesión de los Miembros electos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán.

Art. 22.- De los/as candidatos/as elegibles. - Se denomina candidato/a elegible al postulante que participó en un proceso de selección para miembro de la Junta Cantonales de Protección de Derechos del cantón Tulcán, y que superó la etapa de requisitos y las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas y entrevista. La elegibilidad durará tres años a periodo fijo.

Art. 23.- De la difusión previa. - La o el secretario de la Comisión de Selección será responsable de la difusión de la información referente al concurso, la cual deberá ser publicada, al menos tres



(3) días término previos a la convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación de circulación cantonal.

SECCIÓN I CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

Art. 24.- De la convocatoria.- La convocatoria es la etapa en que la institución, a través de el/la Sr/Sra. Presidente/a y el/la Secretario/a de la Comisión de Selección, realiza la difusión del proceso de selección, mediante una publicación en medios de comunicación (radio, televisión y redes sociales) locales e institucionales, con la indicación de los días, lugar y hora en que se iniciará y concluirá la recepción de los documentos de las y los postulantes, con el fin de transparentar y reunir el mayor número de postulantes que cumplan con los perfiles y los requisitos establecidos en el presente reglamento.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

1. Denominación del proceso de selección;
2. Denominación de los puestos para los cuales se convoca;
3. Lugar de trabajo;
4. Lugar y fecha máxima para la recepción de documentos del/a postulante;
5. Número de vacantes a ser cubiertas con sus respectivos perfiles detallados en el artículo 8 del Presente Reglamento;
6. Remuneración correspondiente a los miembros principales; y;
7. Link y código QR de acceso a: requisitos establecidos en el Reglamento, el cronograma para cada una de las fases del concurso y formulario de acciones afirmativas.

La convocatoria deberá incluir una nota que indique que la postulación no tendrá costo alguno.

Art. 25.- Recepción de documentos. - La documentación de los/las postulantes a miembros principales y suplentes para la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, se receptorá en el lugar y los días señalados en la convocatoria para la entrega de los documentos.

Finalizado el plazo de recepción de documentos se elaborará la respectiva acta de cierre de recepción, que será suscrita por los Miembros de la Comisión de Selección.

Art.- 26.- De la postulación. - La postulación seguirá las siguientes reglas:

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la carta de postulación en la que expresen su motivación o interés para participar en el concurso de méritos y oposición, adjuntando además la información requerida, incluida la referente a las acciones afirmativas y/o por mérito adicional de ser el caso, previstas en el presente reglamento, en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 27.- Reglas para la postulación. - Para presentar la postulación se seguirán las siguientes reglas:



1. El/a postulante podrá aplicar a uno de los puestos convocados para conformar la JCPD-T debiendo indicar correctamente el cargo al que aplica.
2. Una vez que aplique para el puesto, el/a postulante no podrá modificar el registro de los datos proporcionados en el formato "HOJA DE VIDA" para la vacante que ha postulado. Para efectos del concurso de méritos y oposición, la Comisión de Selección considerará la información registrada al momento de la postulación como la única válida.
3. El/a postulante es el único/a responsable de la veracidad y exactitud de la información y de sus declaraciones constantes en el registro "HOJA DE VIDA" y en su carpeta de postulación.
4. El/a postulante deberá presentar en físico la documentación que respalda la información que proporciona, en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, ubicadas en la calle Sucre entre Boyacá y Chimborazo, de esta ciudad de Tulcán, dentro del horario que la Comisión de Selección decida para el efecto.
5. Es responsabilidad del/a postulante monitorear su participación durante todo el concurso a través de los medios que la Comisión de Selección y/o el Consejo Cantonal de Protección de Derechos autorice para el efecto. Se entienden como notificaciones formales aquellas que se realizan mediante correos electrónicos constantes en el registro "HOJA DE VIDA", señalados para el efecto.

Art. 28.- Requisitos de postulación y documentos a presentar. – Las y los postulantes deberán presentar para su postulación los requisitos constantes en los siguientes literales:

- a) Solicitud firmada por la/el postulante, dirigida a la presidencia de la Comisión de Selección, enumerando los documentos que acompaña y señalando domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico para notificaciones;
- b) Presentar hoja de vida en formato "Encuentra Empleo" del Ministerio de Trabajo;
- c) Presentar copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente;
- d) Presentar copia del último certificado de votación o documento de justificación.
- e) Acreditar el nivel académico requerido para el puesto; el título de tercer nivel deberá estar registrado en el SENESCYT y se descargará de la página de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- f) Título de cuarto nivel en materias relacionadas con derechos de la niñez y adolescencia, personas adultas mayores o violencia de género, constitucional, procesal, derechos humanos, etc. (Si dispone)
- g) Acreditar experiencia laboral acorde al perfil que postula, solicitada mediante la presentación de certificados, a partir de la obtención del título profesional;
- h) Acreditar experiencia de atención directa en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de niñas, niños, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores mediante la presentación de los certificados a partir de la obtención del título profesional; menciones, reconocimientos, de acciones emprendidas a favor de grupos de atención prioritaria, otorgados por Instituciones avaladas y legalmente constituidos.
- i) Acreditar capacitación mediante la presentación de los correspondientes certificados (de los últimos tres años y relacionados con la protección de derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria y el funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos);
- j) Presentar certificado de no tener impedimento legal de ejercer cargo público otorgado por el Ministerio de Trabajo.

- k) Presentar certificado de no mantener contratos vigentes como proveedor del Estado otorgado por el Servicio Nacional De Contratación Pública.
- l) De ser el caso, presentar el formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas correspondientes y la documentación que acredite las acciones afirmativas de las que se creyeren asistidos los/as postulantes. (link adjunto a la convocatoria).
- m) La documentación de las/los postulantes, se receptorá en carpeta de plástico, color celeste con copias certificadas y debidamente foliadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento, en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán, ubicadas en las calles Sucre entre Boyacá y Chimborazo de la ciudad de Tulcán, desde el 21 de julio de 2025 hasta el 25 de julio de 2025.

El incumplimiento de uno o varios requisitos por parte de las/os postulantes determinará que no puedan acceder a la siguiente fase del proceso y quedarán automáticamente descalificados/as del concurso.

Art. 29.- Sobre la suscripción de acuerdos de confidencialidad.- Toda la información personal de las/los postulantes dentro del concurso de méritos y oposición, así como la documentación confidencial necesaria para la ejecución del mismo, tal como los bancos de preguntas para las pruebas de conocimientos técnicos, las baterías de las pruebas psicométricas o cualquier otro tipo de documentación cuya publicación o divulgación pueda influir en el desarrollo o resultados del proceso, tiene estricto carácter confidencial y no puede ser objeto de divulgación, ni antes ni después de su aplicación.

Con el objetivo de garantizar la transparencia y confidencialidad dentro del concurso, el/la responsable de cualquier órgano que haya intervenido dentro del concurso, así como todas las personas participantes de la Comisión de Selección o cualquier servidor/a público de la institución que tengan vinculación con alguna de las fases operativas de este proceso y/o haya tenido acceso a la información sensible dentro del mismo, estarán supeditados/as a suscribir los convenios de confidencialidad específicos conforme su nivel de participación y rol en el concurso; mismo que es parte integrante de este proceso; el incumplimiento de esta obligación acarrea responsabilidad administrativa, civil y/o penal según corresponda en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SECCIÓN II CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS Y TÉCNICAS DE LA PRESELECCIÓN

Art. 30.- Calificación de documentos. - La Comisión de Selección luego del cierre del plazo para la recepción de documentación; revisará la documentación para confirmar que los candidatos propuestos reúnen y cumplen las condiciones básicas establecidas en este reglamento, preseleccionará a los candidatos que pasen a la siguiente fase.

Art. 31.- Del mérito. - La verificación del mérito consiste en el análisis del perfil disponible de los/as postulantes con el perfil requerido en la convocatoria del concurso de méritos y oposición del presente Reglamento.

Art. 32.- Calificación de méritos. - Concluida la fase de calificación de documentos, la Comisión de Selección realizará la calificación de los méritos, para luego continuar con la fase de ejecución

y calificación de las evaluaciones psicométricas, técnicas de conocimientos y resolución del caso práctico y entrevista.

Art. 33.- Méritos. - La calificación de méritos la realizará la Comisión de Selección, tomando en cuenta factores de preparación académica, experiencia laboral, capacitación adicional y menciones o reconocimientos.

Tabla de calificación de méritos:

El puntaje será de 30 puntos, los que serán resultado de la calificación de la carpeta, respaldada de la siguiente manera:

MÉRITOS	PUNTAJE MÁXIMO
Título profesional de tercer nivel (Abogado/a, Psicólogo/a Clínico/a, Trabajador/a social.), Registrado en la SENESCYT.	10 puntos
Título de cuarto nivel en materias relacionadas con derechos de la niñez y adolescencia, personas adultas mayores o violencia de género, constitucional, procesal, derechos humanos, etc. Registrado en la SENESCYT.	6 puntos
Seminarios, Talleres y Capacitaciones realizados en temas relacionados con la protección de derechos y derechos humanos (mínimo 20 horas) 0.5 puntos por cada 20 horas de seminario, Talleres y Capacitaciones, de los últimos 3 años, otorgados por Instituciones avaladas y legalmente constituidos.	Hasta 6 puntos
Experiencia laboral en sector público o privado, en temas relacionados con la protección de derechos a grupos de atención prioritaria (1punto por cada año), otorgados por Instituciones avaladas y legalmente constituidos.	Hasta 3 puntos
Por menciones, reconocimientos, de acciones emprendidas a favor de grupos de atención prioritaria, otorgados por Instituciones avaladas y legalmente constituidos.	5 puntos
TOTAL	30 PUNTOS

a) Preparación académica (Hasta 8 puntos):

a.1. Seis puntos (6) por cursos, seminarios, o talleres recibidos en materia de derechos humanos, ciencias humanas, sociales y jurídicas en los últimos tres años, asignados de la siguiente manera: (otorgados por Instituciones avaladas y legalmente constituidas.).

De 8 a 16 horas	:	1 puntos
De 17 a 25 horas	:	3 puntos
De 26 horas en adelante	:	6 puntos

a.2. Tres (3) puntos por dictar conferencias, charlas, talleres en temas relacionados con derechos humanos, ciencias humanas, sociales y jurídicas. Serán válidas únicamente las certificaciones con un máximo de 5 años de antigüedad a la fecha del concurso. (otorgados por Instituciones avaladas y legalmente constituidos.).

b) Experiencia laboral (Hasta 3 puntos):

De 1 a 3 años	:	1 puntos
De 4 a 6	:	2 puntos
De 7 en adelante	:	3 puntos

Los documentos que acrediten la experiencia laboral, deberán ser otorgados por Instituciones avaladas y legalmente constituidos.

De todo lo actuado se levantará un acta que será firmada por la Comisión de Selección.

Art. 34.- Notificación. - Concluido el proceso de calificación de méritos, la Secretaría de la Comisión de Selección notificará el puntaje obtenido en los méritos a las/los postulantes, quienes hubieren alcanzado el puntaje mínimo de 22 puntos del total en la fase de merecimientos, podrán continuar en el concurso.

Art. 35.- Impugnaciones. - Desde la fecha de notificación de la calificación de los méritos, las/los postulantes dispondrán de dos (2) días término para presentar las impugnaciones que deberán formularse por escrito debidamente fundamentadas con firma de responsabilidad ante la Comisión de Selección, las impugnaciones realizadas serán resueltas inmediatamente por la Comisión de Selección y sus resoluciones notificadas por la Secretaría de la Comisión de Selección a los interesados dentro del término de dos (2) días, una vez concluido los términos descritos, no se aceptarán más impugnaciones.

SECCIÓN III PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Art. 36.- Prueba de conocimientos técnicos. - La presente fase será calificada sobre un total de sesenta (60) puntos y se cumplirá mediante dos procedimientos: el primero mediante una prueba de conocimientos técnicos valorada con cuarenta puntos (40 puntos) que será ejecutada a través de un sistema de evaluación proporcionado por el proveedor contratado para el efecto; y el segundo a través de la resolución de un caso práctico mediante comparecencia oral, valorado con veinte (20) puntos, aplicada y receptada por la Comisión de Selección.

Para la resolución del caso práctico, la Comisión de Selección dispondrá el desarrollo del mismo de forma presencial, el o la postulante será notificado oportunamente a través de los correos electrónicos constantes en sus documentos.

1.- De la aplicación de la prueba de conocimientos técnicos. - La prueba de conocimientos técnicos se desarrollará a través de un sistema de evaluación, proporcionado por el proveedor contratado por el GAD Municipal de Tulcán quien definirá el tiempo de duración de la prueba en base a la norma para este tipo de concursos, a cada postulante se asignará de manera aleatoria un total de cincuenta (50) preguntas, mismas que serán objetivas y de opción múltiple; el tiempo de

duración de la prueba de conocimientos técnicos, será puesto en conocimiento de la o el postulantes en la notificación previa remitida al correo electrónico fijado para el efecto.

Para rendir la prueba de conocimientos técnicos el/a postulante deberá presentar su documento original de identificación: cédula de identidad o pasaporte vigente; estos dos documentos serán válidos para rendir esta prueba, en caso de no presentar uno de dichos documentos al momento de presentarse a la aplicación de las pruebas, no será admitido y quedará automáticamente descalificado del concurso. El/a Secretario/a sentará la razón respectiva.

2.- Resolución del caso práctico. - Consiste en el análisis y resolución de un caso que será presentado y defendido en forma presencial y oral; el caso será asignado por sorteo a cada postulante, quien tendrá diez minutos para sustentar y deberá ser grabada en audio y video; antes de iniciar con la prueba, será necesario que se identifiquen quienes estén presentes y se informe al postulante que será grabado/a y el medio a usarse para tal fin, bajo ningún concepto se llevará a cabo la prueba con el uso de plataformas virtuales o usando medios telemáticos.

Para la resolución del caso práctico, se considerará el siguiente cuadro de valoración:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE/ 4	MUY BUENA/3	BUENA/2	REGULAR/1
<p>DIAGNÓSTICO DEL CASO Presenta el diagnóstico del caso evidenciando una relación clara entre hechos, causas y personas que amenazan y vulneran derechos.</p>	Existe un diagnóstico del caso con una excelente relación entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.	Existe un diagnóstico del caso, con debilidades en la relación entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.	Existe debilidad en el diagnóstico del caso, sin una relación adecuada entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.	No existe un diagnóstico del caso, ni relación entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.
CALIFICACIÓN / 4 PUNTOS				





Alcaldía de Tulcán

Administración 2023 - 2027

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE / 4	MUY BUENA / 3	BUENA / 2	REGULAR / 1
ANÁLISIS DEL CASO Califica los hechos que son de competencia de la JCPD, establece la relación entre los hechos, las causas (finales, intermedias y estructurales), los derechos amenazados y vulnerados y la relación con la persona agresora.	Presenta un análisis completo del caso, identifica con claridad la competencia de la JCPD, y la relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos amenazados y vulnerados.	Presenta un análisis completo del caso, identifica con claridad la competencia de la JCPD, sin embargo, existe dificultad en la relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos amenazados y vulnerados.	Presenta un análisis completo del caso, no identifica con claridad la competencia de la JCPD, y existen serias dificultades en la relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos amenazados y vulnerados.	No presenta el análisis del caso, no identifica la competencia de la JCPD, y no existe una relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos amenazados y vulnerados
CALIFICACIÓN / 4 PUNTOS				

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE / 4	MUY BUENA / 3	BUENA / 2	REGULAR / 1
PLAN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Hace referencia a las medidas (debidamente motivadas) de protección especial (emergente), generales (restitución y reparación), que afectan a las causas que amenazan y vulneran derechos. Las medidas están organizadas de manera sucesiva y secuencial. Se menciona a las instancias, servicios o instituciones que van a ejecutar las medidas de protección.	Presenta un plan completo de medidas de protección especiales y generales debidamente motivadas en los hechos y en derecho, y organizadas de manera sucesiva y secuencial	Presenta un plan completo de medidas de protección especiales y generales debidamente motivadas en los hechos y en derecho, y poco organizadas de manera sucesiva y secuencial.	Presenta un plan incompleto de medidas de protección especiales y Generales no están debidamente motivadas en los hechos y en derecho, y no están organizadas de manera sucesiva y secuencial.	No presenta un plan completo de medidas de protección, no distingue las especiales de las generales, no hay motivación ni en los hechos ni en derecho, y totalmente desorganizadas.
CALIFICACIÓN / 4 PUNTOS				

10 400

job.ec

job.ec

10 de Agosto y Omedo
Barrio Centro Tulcán - Ecuador



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE/ 3	MUY BUENA/2	BUENA/1	REGULAR/0.5
DESEMPEÑO Demuestra un manejo adecuado de la comunicación verbal y no verbal, evidencia seguridad y solvencia, utiliza un lenguaje técnico.	Modula adecuadamente la voz, establece contacto visual manteniendo la atención de su audiencia y utiliza lenguaje técnico evidenciado seguridad en su exposición.	Modula adecuadamente el tono de voz, establece contacto visual, en momentos distrae la atención de la audiencia y utiliza lenguaje técnico en la mayor parte de la exposición.	Denota cierta inseguridad en su tono de voz, distrae frecuentemente la atención de la audiencia, y utiliza muy poco lenguaje técnico.	No tiene manejo de la comunicación verbal y no verbal, y no utiliza lenguaje técnico en su exposición.
CALIFICACIÓN / 3 PUNTOS				

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE/ 3	MUY BUENA/2	BUENA/1	REGULAR/0.5
EXPOSICIÓN La metodología de presentación tiene una ruta de exposición, es clara y coherente con los objetivos solicitados, cita normativa, mecanismos, principios, derechos.	La exposición tiene una secuencia, no existen divagaciones, es clara y coherente con los objetivos solicitados.	La exposición tiene una secuencia y coherencia con los objetivos solicitados, pero en determinados tramos existen ciertas divagaciones.	La exposición tiene problemas de secuencia y presenta divagaciones constantes.	La exposición no tiene secuencia y no responde a los objetivos solicitados.
CALIFICACIÓN / 3 PUNTOS				



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE/ 2	MUY BUENA/1.5	BUENA/1	REGULAR/0.5
USO DEL TIEMPO Durante toda la exposición demuestra un uso adecuado del tiempo.	Presenta todo el caso en el tiempo indicado.	Presenta todo el caso en el tiempo indicado, sin embargo, al final acelera la exposición para cubrir todo lo solicitado.	No alcanza a presentar todo el caso, tiene problemas menores en el manejo del tiempo.	No presenta todo el caso, tiene serios problemas en el manejo del tiempo.
CALIFICACIÓN / 2 PUNTOS				

Las y los postulantes que no concurren a la prueba de conocimientos técnicos y a la resolución del caso práctico, en el lugar, día y hora señalados serán descalificados automáticamente del proceso.

3.- Prueba psicométrica. - La prueba psicométrica será ejecutada a través del sistema de evaluación a cargo del proveedor contratado por el GAD Municipal de Tulcán, y consiste en realizar una evaluación psicológica de las y los postulantes y permiten brindar información adicional de las aptitudes, capacidades personales, habilidades sociales, verbales, comunicativas, numéricas, e incluso del comportamiento, tendrán una valoración de veinte (20) puntos, esta prueba será presencial y se notificará el lugar, hora, fecha y tiempo de duración de la prueba a través de los correos electrónicos de quienes estén postulando, por parte de la Secretaría de la Comisión de Selección.

Si un/a postulante no se presenta a la prueba psicométrica, quedará automáticamente descalificado/a del concurso de méritos y oposición. El/a Secretario/a de la Comisión de Selección sentará la razón respectiva. El hecho será notificado al correo registrado por el o la postulante.

Para rendir las pruebas psicométricas el/a postulante deberá presentar su documento original de identificación: cédula de identidad o pasaporte vigente; estos dos documentos serán válidos para rendir esta prueba, en caso de no presentar uno de dichos documentos al momento de presentarse a la aplicación de las pruebas, no será admitido y quedará automáticamente descalificado del concurso. El/a Secretario/a sentará la razón respectiva.

4.- Entrevista. - La entrevista permite evaluar las competencias conductuales y técnicas descritas en los perfiles del concurso de manera verbal a los/as tres (3) postulantes mejor puntuados por cada vacante dentro de los puestos llamados a concurso.

Para presentarse a la entrevista el/a postulante deberá presentar su documento original de identificación: cédula de identidad o pasaporte vigente; únicamente estos dos documentos serán válidos para ejecutar la entrevista, en caso de no presentar uno de dichos documentos al momento de presentarse a la aplicación de la entrevista, no será admitido y quedará automáticamente descalificado del concurso. El/a Secretario/a sentará la razón respectiva.

La entrevista será de manera presencial y deberá ser grabada en audio y video; antes de iniciar con la entrevista, será necesario que se identifiquen quienes estén presentes y se informe al postulante que será grabado/a y el medio a usarse para tal fin, bajo ningún concepto se llevará a cabo entrevistas con el uso de plataformas virtuales o usando medios telemáticos.

Art. 37.- Calificación de la entrevista. - La entrevista será calificada por la Comisión de Selección, quienes evaluarán las competencias técnicas del puesto y competencias conductuales de las o los postulantes, tendrá una valoración de veinte (20) puntos, para ello la Comisión de Selección utilizará la matriz ponderada de calificación elaborada de forma previa a la convocatoria de este concurso. Los resultados constarán en un acta suscrita por la Comisión de Selección.

Será necesario aplicar a todo/as los/as postulantes las mismas preguntas base, sin perjuicio de profundizar en los temas que le parezcan relevantes a los Miembros de la Comisión de Selección.

Si un/a postulante no se presenta a la entrevista quedará descalificado/a del concurso de manera inmediata e inapelable. El/a Secretario/a de la Comisión de Selección sentará la razón respectiva y llevará el registro respectivo de la información.

Art. 38.- Del puntaje tentativo final. - Con las calificaciones obtenidas en las pruebas psicométricas, de conocimientos técnicos, resolución del caso práctico y en la entrevista, la Comisión de Selección realizará el cálculo de la nota final de cada uno de los participantes sobre los cien (100) puntos con dos decimales, calificación que se denominará "PUNTAJE TENTATIVO FINAL", este será ponderado así:

Componentes	Puntaje
Pruebas de conocimientos técnicos	60
Pruebas Psicométricas	20
Entrevista	20

Esta calificación luego de haberse aplicado las acciones afirmativas, de ser el caso; formará parte del "PUNTAJE FINAL" que será notificado a los/as postulantes finalistas a través de sus correos electrónicos constante en sus documentos personales.

Art. 39.- De Las acciones afirmativas. - Al "PUNTAJE TENTATIVO FINAL" obtenido, la Comisión de Selección sumará automáticamente los dos puntos de acciones afirmativas correspondientes a las y los postulantes beneficiarios que hubieren superado la entrevista, y hubieren presentado en la fase correspondiente el formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas con los medios de verificación correspondientes en los casos que aplique.

Las acciones afirmativas se aplicarán con el siguiente detalle, siempre y cuando se adjunten los medios de verificación, en los casos que corresponda:



Acción afirmativa	Puntos adicionales	Medios de verificación
Persona adulta mayor (mayores de 65 años)	2	Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas. Documento de identidad en el que conste fecha de nacimiento.
Mujer o persona embarazada	2	Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas. Certificado médico que señale su condición de gestante
Persona de diversidad sexo - genérica	2	Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas (autodefinición)
Autoidentificación étnica: indígena, afroecuatoriano o montubio.	2	Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas. Certificado vigente de autoidentificación emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
Persona con discapacidad	2	Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas. Carnet del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad "CONADIS" o del Ministerio de Salud Pública.
Héroes y heroínas	2	Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas. Certificados
Excombatientes	2	Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas. Certificados
Persona ecuatoriana retornada del exterior	2	Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas. Certificado vigente de migrante ecuatoriano retornado, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Persona con enfermedad catastrófica	2	Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas. Certificado médico con SIE 10 que certifique el tipo de patología, Las enfermedades catastróficas son las determinadas en el listado determinado en el Ministerio de Salud Pública.
Persona extranjera en situación de movilidad humana	2	Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas. Pasaporte



En caso de que la/el postulante sea beneficiario de más de una acción afirmativa se aplicará solo una de ellas, la postulante deberá decidir por cuál de ellas recibir el puntaje adicional.

Art. 40.- De los empates. - En caso de empate entre las y los postulantes que obtuvieron los mejores puntajes finales, incluido el puntaje adicional por concepto de acciones afirmativas, el orden entre los/las empatados/as será definido así:

- a) Por la calificación que hubieren obtenido en las entrevistas, en orden descendente.
- b) Por la calificación total que hubieren obtenido en las pruebas de conocimientos técnicos en orden descendente.
- c) En caso de persistir el empate, por una nueva entrevista ante la Comisión de Selección que determine el orden de postulantes. En esta entrevista se aplicará lo dispuesto en el Reglamento y sus preguntas serán definidas libremente por la Comisión respetando los derechos de los/as postulantes, sin perjuicio de aplicar las mismas preguntas a todos los/as postulantes.

Esta entrevista no tendrá una ponderación cuantitativa, sino que definirá únicamente el orden de los/as puntuados con la mayoría simple de votos de la Comisión de Selección.

Art. 41.- Del reporte "Puntaje final". - En el reporte del "Puntaje final" se registrará el "Puntaje Tentativo Final", más el puntaje adicional que por concepto de acciones afirmativas se haya otorgado a los postulantes. Registrado el "Puntaje final", el/a Secretario/a de la Comisión de Selección enviará un correo electrónico a las y los postulantes con los resultados finales y la solicitud a los/as tres (3) postulantes mejor puntuados por cada perfil, a fin de que presenten los documentos de sustento de la información consignada en su Hoja de vida, incluidos los que justifiquen la acción afirmativa.

En el caso de que en el tiempo otorgado por la institución al/a postulante, éste/a omita presentar uno o más documentos de sustento de su Hoja de vida, quedará descalificado si:

- a) Ese o esos documentos afecten la puntuación del/a postulante e incide en el orden de puntuación de los/as finalistas del concurso; y/o;
- b) La falta de ese o esos documentos hacen al/a postulante incumplir con el perfil del puesto. En caso de que un postulante quede descalificado por lo dispuesto en el presente artículo se llamará al siguiente mejor puntuado.

Se considerarán como primeros/as finalistas para ocupar cada vacante a los/as postulantes que obtuvieron las mejores calificaciones para cada uno de los perfiles.

Art. 42.- Notificación. - Una vez registrado el puntaje final, previo conocimiento y autorización de la Comisión de Selección, la Secretaría de la Comisión de Selección notificará a los postulantes sobre la puntuación final obtenida por cada uno de las y los postulantes.

De todo lo actuado se levantará un acta que será firmada por la Comisión de Selección.

Art. 43.- Informe a la comisión. - La Comisión de Selección remitirá al Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, el informe motivado que contendrá la lista diferenciada de los postulantes hombres y mujeres que participaron y de las/os que superaron

las fases del concurso, señalando los nombres, apellidos y sus respectivas calificaciones para la designación de las/os tres Miembros principales, con sus respectivos suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán.

El referido informe es vinculante, por lo que no se pondrán alterar las valoraciones de los resultados del concurso.

Art. 44. - Documentos que deberán entregarse previo a la posesión. - En el término de dos días, contados a partir de la notificación con la resolución del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, previo a la elección y posesión, las personas que hayan superado todas las fases del concurso para ser miembros principales y suplentes, deberán entregar en la Unidad Administrativa de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Tulcán los documentos que se requieren para ingresar a laborar en el servicio público.

La Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Tulcán, en el término de tres días remitirá al Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos un informe con los nombres de las y los postulantes que han dado cumplimiento a este artículo y están habilitados para ejercer el cargo público.

Art. 45.- Designación. - Proclamados los resultados definitivos y con el informe de la Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal de Tulcán, en el término de tres días el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Tulcán en sesión de Pleno convocada para el efecto, designará y posesionará a las y los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, con las y los postulantes idóneos entre la lista de elegibles; personas profesionales que hayan obtenido el mayor puntaje final para ser miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos conforme a la profesión y cargo a ocupar.

CAPÍTULO VI DE LA IMPUGNACIÓN

Art. 46.- De La impugnación. - Una vez publicada la nómina de las/os postulantes mejores puntuados se receptorán la/las solicitudes de impugnación dentro del término de dos (2) días por cualquier persona, que por escrito y con firma de responsabilidad justifique sus razones a la que deberán acompañarse los documentos que sirvan como prueba de los hechos establecidos en la impugnación.

Art. 47.- De la resolución de la impugnación. - Cumplido el término señalado en el artículo anterior la Comisión de Selección resolverá las apelaciones presentadas en mérito de las pruebas y descargos presentados, en el término de 24 horas notificará con la resolución de única instancia a los interesados.

La Comisión de Selección realizará un listado de los candidatos o candidatas que no hayan sido declarados descalificados en la resolución de la impugnación

Art. 48.- Del nombramiento. - Realizada la designación y elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en la convocatoria realizada para el efecto, los miembros electos, efectuarán la aceptación del cargo, toma de juramento y posesión.

La resolución administrativa que contenga el nombramiento correspondiente, será enviada a la Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal de Tulcán, para que se proceda a registrar el respectivo nombramiento a período fijo por 3 años según determina la ley.

Art. 49.- Banco de elegibles. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán, administrará el registro de candidatos elegibles que se conformarán de la siguiente manera:

- a) Del banco de elegibles inmediatos. - Se conforma con los/as mejores postulantes que rindieron las pruebas técnicas y psicométricas y la entrevista en el proceso de selección, excluyendo a los/as ganadores del mismo, siempre y cuando hubieren obtenido como mínimo setenta (70) puntos o más en el puntaje final. Los/as aspirantes de los bancos de elegibles inmediatos, conforme al orden de puntuación, será principalizado como nuevo Miembro Principal, conforme lo dispuesto en la presente norma, cuando el/a servidor/a que originalmente ganó el concurso se desvincule por cualquier motivo de la institución; y,
- b) Del banco de potenciales elegibles. - Se conforma con las y los postulantes que no llegaron a la etapa de entrevistas, y en las pruebas técnicas y psicométricas hubieren obtenido setenta (70) puntos o más. Estos/as postulantes, una vez que se agote el banco de elegibles inmediatos/as, serán llamados a las entrevistas en orden de puntuación y, una vez rendidas éstas, pasarán a formar parte del banco de elegibles inmediatos para llenar su puesto similar, para la que fueron convocados dentro de este proceso.

Sólo en caso de agotarse los bancos de elegibles inmediatos y de potenciales elegibles dentro de este proceso, el GAD de Tulcán, podrá convocar a un nuevo concurso para llenar la vacante del miembro vacante.

Art. 50.- Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Tulcán, deberán hacer una declaración juramentada de sus bienes al inicio y final de su función.

Art. 51.- De la confidencialidad de la información.- Toda la información personal de los/as postulantes del concurso de méritos, oposición e impugnaciones, así como la documentación reservada necesaria para la ejecución del mismo, tal como los bancos de preguntas para las pruebas de conocimientos técnicos, las baterías de las pruebas psicométricas o cualquier otro tipo de documentación cuya publicación o divulgación pueda influir en el desarrollo o resultados del proceso, tiene estricto carácter confidencial y no puede ser objeto de divulgación ni antes ni después de su aplicación, sea por el responsable de cualquier órgano u Institución que haya intervenido, el/a Secretario/a de la Comisión de Selección, los/as postulantes o cualquier servidor/a de la institución donde se lleva a cabo el concurso, que en razón de la ejecución del mismo haya tenido acceso a la información sensible.

Los/as Miembros de la Comisión de Selección, y los/as servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán, que apoyen en la ejecución del presente concurso de méritos, oposición e impugnaciones deben

suscribir los acuerdos de confidencialidad específicos conforme su nivel de participación en el concurso.

En caso de que se viole la confidencialidad o exista un indicio de que eso habría ocurrido, y mientras no se aplique la prueba correspondiente; el informe del/a Secretario/a del concurso debe invalidar el banco de preguntas y solicitar que se elabore un nuevo banco de preguntas. Si ya se ha aplicado la prueba, la Comisión de Selección, con fundamento en el informe del/a Secretario/a del concurso, debe declararlo desierto. El incumplimiento de esta obligación acarrea responsabilidad administrativa, civil y/o penal según corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En caso de que no existan postulantes elegibles, de acuerdo al número de vacantes que se requiere llenar, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán podrá ampliar el plazo de convocatoria del proceso hasta completar el número requerido. Esto procederá en la fase de verificación de mérito.

SEGUNDA. - En caso que se presenten postulantes con discapacidad y/o enfermedades catastróficas, la Comisión de Selección solicitará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán, la implementación de mecanismos que faciliten su participación en el concurso.

TERCERA. - En todo lo que no estuviere previsto en este Reglamento, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y la Norma Técnica que se encuentre vigente en el momento de ejecución del concurso público, y estará a lo que disponga el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán.

QUINTA. - Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán y su decisión será definitiva.

SEXTA. - Todas las notificaciones a realizarse en este proceso, se efectuarán mediante correo electrónico que obligatoriamente debe ser señalado por las y los postulantes.

SÉPTIMA. - La documentación correspondiente al Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las o los tres miembros principales y suplentes que conformarán la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán al que se refiere el presente Reglamento, una vez concluido, deberá entregarse y archivar en la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Declaratoria de desierto. - En caso de que el proceso de selección sea declarado desierto, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tulcán, realizará una nueva convocatoria en base al informe presentado por la Comisión de Selección.

Al declararse desierto por dos ocasiones el proceso de selección se procederá a reformar el presente reglamento y convocar nuevamente al proceso de selección.

SEGUNDA: Una vez que se cuente con los delegados para conformar la Comisión de Selección, el /a Secretario/a de la Comisión, deberá convocar a los miembros de la Comisión y efectuar el acta de Posesión de los mismos en el término de quince (15) días; la fecha de conformación de la Comisión servirá para computar los plazos y términos determinados en el presente instrumento.

TERCERA: Por esta única ocasión, una vez posesionado la Comisión de Selección, esta deberá aprobar en el término de cinco (5) días el cronograma de actividades para la ejecución del concurso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán.

Dado y firmado en la sala de reuniones de la Alcaldía del cantón Tulcán, a los 24 días del mes de junio de 2025.



Dr. Andrés Ruano Paredes
PRESIDENTE CCPD-T



Ing. María Fernanda Castillo
SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-T

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN EN FUNCIONES. CERTIFICA que el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN**, fue aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán en funciones, realizada el 24 de junio de 2025.

Lo Certifico. -



Ing. María Fernanda Castillo
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-T

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN EN FUNCIONES: Tulcán, 25 de marzo del 2025, 1.- De conformidad con lo que dispone la normativa legal vigente, remítase al señor Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes, Alcalde y Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán en funciones, el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN** para su sanción respectiva.



Ing. María Fernanda Castillo
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-T

PRESIDENCIA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN EN FUNCIONES. Tulcán, 26 de junio de 2025, siendo las 17H00. Por reunir los requisitos legales sanciono el presente **REGLAMENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN** además dispongo su promulgación y ejecución.



Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes
PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN



SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN EN FUNCIONES: Tulcán, 26 de junio de 2025, siendo las 17H00, proveyó y firmo el Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes, Alcalde y Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tulcán en funciones, el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TULCÁN**, en la fecha anteriormente indicada.

Lo Certifico.



Ing. María Fernanda Castillo
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-T

